

ESCRITURA NUMERO: 121/74.---

		AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
		ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FRIO
		Y MARISCOS C. LTDA. " (FRIMAR).
CUANTIA: S/. 1'000.000,00		-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-
<p>"En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día jueves siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Notario doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, compareció el señor doctor BOANERGES UGARTE VALAREZO, ecuatoriano, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; y procediendo en su calidad de Gerente de la Compañía Limitada "Frio y Mariscos C. Ltda." (FRIMAR) como lo acredita con el nombramiento que acompaña para legitimar su personería e intervención y debidamente autorizado para este acto según consta del acta que adjunta y como documento habilitante, con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente -</p>		
<p>escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para que la otorgue me presentan la minuta que textualmente dice:-----</p>		
<p>"SEÑOR NOTARIO: Autorice en el Registro de Escrituras -</p>		
<p>Públicas a su cargo una en la que conste el Aumento de -</p>		
<p>Capital Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FRIO Y MARISCOS C. LTDA." (FRIMAR), y la Reforma de</p>		
<p>los Estatutos Sociales de la misma, al tenor de las si-</p>		

JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - MACHALA

base

guientes cláusulas:-----

2 PRIMERA:- Otorga la presente escritura el doctor Boaner-
3 ges Ugarte Valarezo en su calidad de Gerente General de -
4 ~~"FRIO Y MARISCOS C. LTDA."~~ y por ende en su nombre y re-
5 presentación, lo cual se justifica con el documento habi-
6 litante que se adjunta.-----

7 SEGUNDA:- Por Escritura Pública autorizada el miércoles
8 nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante el
9 Notario del Cantón Santa Rosa, señor Carlos Alberto Segar-
10 rra Orellana, inscrita en el Registro Mercantil del Can-
11 tón Machala el veinticuatro de junio de mil novecientos -
12 setenta y uno, se constituyó con todas las formalidades -
13 legales la Compañía de Responsabilidad Limitada ~~"FRIO Y~~
14 ~~MARISCOS C. LTDA."~~, con domicilio en Machala, teniendo --
15 por objeto principal la explotación, industrialización, -
16 comercialización, y explotación de productos del mar, pu-
17 diendo celebrar todos los contratos permitidos por las Le-
18 yes Ecuatorianas.-----

19 TERCERA:- La Junta General Extraordinaria de Socios de -
20 la referida Compañía, en Sesión celebrada el primero de -
21 marzo del año en curso, con el voto unánime de la totali-
22 dad del Capital Social que estuvo representado en dicha -
23 Junta General resolvió aumentar el actual Capital Social
24 de CIEN MIL SUCRES,00/100 (S/. 100.000,00) hasta la suma
25 de UN MILLON 00/100 SUCRES (S/. 1'000.000,00), mediante -
26 nuevas Aportaciones consistentes en Novecientas Aportacio-
27 nes de MIL SUCRES,00/100 (S/. 1.000,00) cada una, las mis-
mas que fueron suscritas y pagadas en la forma determina-

da en dicha sesión cuya copia del Acta se agrega como documento habilitante.-----

CUARTA:- En virtud del susodicho Aumento acordado el Capital Social definitivo de la Compañía será de UN MILLON, 00/100 SUCRES (S/. 1'000.000,00) y estará dividido en mil Participaciones de UN MIL SUCRES,00/100 (S/.1.000,00) cada una correspondiendo las mismas a los Socios en las siguientes cantidades: Doctor Boanerges Ugarte Valarezo, novecientas noventa y ocho Participaciones de UN MIL SUCRES, - 00/100 (S/. 1.000,00) cada una; y doña Artemisa Ugarte, - dos participaciones de UN MIL SUCRES,00/100 (S/. 1.000,=) cada una.-----

QUINTA:- La misma Junta General resolvió reformar las Cláusulas pertinentes del Estatuto Social para que guarden armonía con el Aumento de Capital acordado en el sentido de que en lo sucesivo dichas Cláusulas dirán: CLAU-

SULA SEPTIMA: CAPITAL:- El Capital Social de la Compañía es de UN MILLON,00/100 SUCRES (S/. 1'000.000,00) dividido en Mil Aportaciones numeradas del cero uno al mil inclusive de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, integralmente suscritas y pagadas.- Los Certificados de Aportación tienen el carácter de no negociables y para que sean válidos llevarán la firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. El Capital Social podrá aumentarse en cualquier momento, si así lo resolviere mayoritariamente y en forma legal la Junta General, teniendo los Socios el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- Para que los socios cedan sus partes

Dr. JOSE CABRERA ROMO
NOTARIO MACION

sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se--

rá necesario el consentimiento de todos los demás.- Ca

da uno de los Certificados de Aportación debidamente paga

dos darán derecho a un voto. De producirse la pérdida o

destrucción de uno o más certificados de aportación, el -

Presidente de la Compañía anular el respectivo certifica

do y autorizar la emisión y entrega del duplicado, previa

las averiguaciones realizadas por el mencionado Presidente -

y la publicación efectuada por la Compañía con cargo al -

Socio por una sola vez en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio principal de la Compañía; en -

caso de que no hubiere periódico se hará la indicada pu

blicación mediante la fijación de carteles en uno de los

lugares más frecuentados de la urbe y por tres días. Pa

ra la emisión de nuevos certificados en caso de pérdida

o destrucción se esperará que transcurran treinta días a

partir de la fecha de la publicación. La anulación ex--

tinguirá todos los derechos inherentes al certificado -

nulitado.- La disposición general Quinta dirá: "La caja

debe a la señora Artemisa Ugarte la suma de DOS MIL SU---

CRES,00/100 (S/. 2.000,00), por la suscripción de dos A-

portaciones de UN MIL SUCRES,00/100 (S/. 1.000,00) cada

una; la Caja debe al Doctor Boanerges Ugarte Valarezo -

la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES,00/100

(S/. 998.000,00) por la suscripción de novecientas noven

ta y ocho participaciones de un mil sucre (S/. 1.000,-)

cada una. El total del Capital Social está pagado.-----

SEXTA:- La misma Junta General de Socios resolvió auto-

rizar a su Gerente el Doctor Boanerges Ugarte Valarezo para que autorice la correspondiente Escritura Pública y -- cumpla con todas las diligencias de Ley para la formalización de lo acordado.-----

SEPTIMA:- Sentados los antecedentes expuestos en las --- cláusulas anteriores y en cumplimiento de lo resuelto en la mencionada Sesión de Junta General de Socios de "FRIO

~~Y MARISCOS C. LTDA. "FIRMAR~~ en su calidad de Gerente de la misma el suscrito Doctor Boanerges Ugarte Valarezo, por medio de la presente eleva a Escritura Pública el aludido

Aumento de Capital y la Reforma de los Estatutos en los - términos del Acta de la Sesión de Junta General celebrada el primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-

OCTAVA:- Para los efectos tributarios sírvase agregar a la Escritura a otorgarse, la copia del Acuerdo Ministerial número seiscientos noventa y cinco del diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el que se exonera del pago de todos los derechos, timbres e impuestos que graban las Actas de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, incluyendo los derechos de registro e inscripción y de matrícula, adjunte también la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General de Socios del

Primer de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro y la copia del nombramiento de Gerente de la Empresa. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura.- f) E. Valle L.- Dr. Ernesto Valle Lozano.- Abogado Matriculado".-----

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

D. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

ca con todo el valor legal. La presente no grava impues-

tos. Y, leída que ha sido integralmente al compareciente
por mi el Notario, aquél se ratifica en todo lo expuesto
y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.

5) B. Ugarte B.- C. I. No. 07-0024745.- f) DR. JOSE J. CA
BRERA ROMAN NOTARIO".-----

DOCUMENTOS HABILITANTES: "CERTIFICO: Que revisados los
registros del archivo de la Oficina a mi cargo, con fecha
10. de Julio de 1971 y bajo el No. 51 del Registro Mercan-
til consta inscrito el nombramiento de GERENTE de la Compa-
ñía "FRIO Y MARISCOS CIA. LTDA. (FRIMAR CIA LTDA.), en fa-
vor del señor doctor BOANERGES UGARTE VALAREZO.- Confiero
el presente certificado a petición de parte interesada,-

en Machala, a doce de Febrero de mil novecientos setenta
y cuatro.- f)- T. S. Landivar M.- Telmo Landívar M.- Encgdo.

del Registro de Propiedad.- (Hay un sello) ".-----
"Certifico que el señor doctor Boanerges Ugarte Valarezo,
está en ejercicio de las funciones de Gerente de "Frio y

Mariscos C. Ltda.". - Machala, a 8 de Marzo de 1974.- f) -

Artemisa Ugarte Chuchuca.- PRESIDENTE DE "FRIO Y MARISCOS
C. LTDA.".-----

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FRIO Y
MARISCOS C. LTDA.- En Machala, a primero de marzo de ---
1974, a las diez de la mañana en el local social de la em-
presa se reunen los socios de Frio y Mariscos C. Ltda., -
señores Artemisa Ugarte Chuchuca y Dr. Boanerges Ugarte -
Valarezo, propietarios de dos y noventa y ocho participa-
ciones respectivamente, equivalentes a dos mil y noven-

ta y ocho mil sucre. Como se encuentran presentes la totalidad de socios y por ende representado integralmente - el capital social de cien mil sucre, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General para tratar exclusivamente el aumento de capital de la compañía y la consiguiente reforma a los Estatutos Sociales. - Con tales antecedentes la Junta queda legalmente constituida de conformidad con los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías. Presidente la sesión la señora Artemisa Ugarte y actúa como Secretario el Gerente Dr. Boanerges Ugarte. El presidente declara legalmente instalada la Junta por lo que se pasa a considerar lo relativo al aumento de capital de la Compañía. El Gerente informa que el Departamento de Fomento de la Pequeña Industria mediante acuerdo Ministerial N°. 595 de 10 de diciembre de 1973 ha otorgado la respectiva autorización para que se aumente el capital social de la Empresa a la suma de un millón de sucre, existiendo por ende las exoneraciones determinadas en el acuerdo, por lo que considera necesario que se efective tal aumento de capital. La Junta General luego de deliberar al respecto por unanimidad resuelve aumentar en novecientos mil sucre más el capital de la compañía que actualmente es de cien mil sucre, de tal manera que en lo sucesivo el capital social de la Compañía sea de un millón de sucre, resolviendo que dicho aumento se efectue mediante nuevas aportaciones consistentes en novecientas participaciones de un mil sucre cada una, y que el pago se realice en especies. El socio Dr. Boanerges Ugarte --

JOSE CABRERA ROMAN
 NOTARIO MUNICIPAL
 1973

afirma que él está en capacidad de asumir integralmente el pago del aumento de capital transfiriendo a perpetuidad -

en beneficio de la Compañía Fri o y Mariscos C. Ltda. (FRI

MAR) los siguientes bienes: a) La instalación completa

de la fábrica de hielo "Polita" ubicada en la ciudad de

Machala, en la continuación de la calle 9 de Octubre, in

tersección con la vía antigua Machala-Pasaje, teniendo -

tal complejo las siguientes maquinarias: un motor eléctri

co de treinta caballos de fuerza, valorado en setenta mil

sucres, marca AEG; un motor eléctrico de diez caballos de

fuerza, marca AEG valuado en treinta mil sures; un fri

gorífico en funcionamiento valuado en ochenta mil sures;

una caja de congelación valuado en ochenta mil sures; -

un compresor con su circuito cerrado, en pleno funciona-

miento valuado en doscientos mil sures; un motor eléc-

trico de tres caballos de fuerza valuado en diez mil su-

res; una bomba de alta presión de tres pulgadas valuada

en veinte mil sures; una bomba de dos pulgadas de alta -

presión valuada en diez mil sures. Total: quinientos -

mil sures. Además en pago de las nuevas aportaciones el

Dr. Boanerges Ugarte transfiere a la Compañía un automóvil

marca Merca Mercedes Benz, modelo 1968, color azul, tipo

sedan, de placas P-02952, valuado en la suma de doscien-

tos mil sures; y, un automóvil marca Vauxhall, modelo --

1973, tipo sedán, color verde, de placas P-25605, motor -

N. L 3045956, valuado en doscientos mil sures. El valor

de las aportaciones en especies es por lo tanto de nove--

cientos mil sures, entendiéndose que Frio y Mariscos C.

Ltda. le entregará al Dr. Boanerges Ugarte en compensación los títulos correspondientes a dichas novecientas aportaciones. La socia señora Artemisa Ugarte acepta la aportación en especies que ha realizado el socio Dr. Boanerges Ugarte, declarando que está conforme con los avales realizados a dichos bienes muebles, declarando que responderá a la compañía y terceros por dicho avalúo. El presidente a continuación destaca que en vista de la suscripción y pago del aumento del capital y considerando la suscripción y pago del capital inicial con que se constituyó la compañía, el capital social será luego de formalizado el aumento acordado de un millón de sucre dividido en un mil aportaciones de un mil sucre cada una, correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones y cantidades: Al Dr. Boanerges Ugarte Valarezo novecientas noventa y ocho participaciones de un mil sucre cada una; y a doña Artemisa Ugarte Chuchuca, dos participaciones de un mil sucre cada una. La Junta General por unanimidad de votos aprueba lo manifestado por la Presidencia, acordando también que se haga una sola emisión de certificados de aportación. A continuación el Gerente manifiesta que como consecuencia del capital social aumentado se deben reformar los Estatutos, en las cláusulas atinentes al capital y al pago en caja, resolviéndose que en la escritura pertinente se dejará constancia de ese particular. Luego la Junta acuerda autorizar al Gerente Dr. Boanerges Ugarte Valarezo para que otorgue la correspondiente Escritura Pública de Aumento de capital y reforma de estatutos, de a-

1 cuerto con lo aprobado en esta sesión y en general para
2 que realice todas las diligencias y gestiones necesarias
3 para el total perfeccionamiento de lo convenido. No ha--
4 biendo otro asunto que tratar la Presidencia declara en -
5 receso la sesión para que se redacte el acta, y reinstala
6 da la Junta con la asistencia de los mismos socios origi-
7 nalmente presentes por Secretaría se dá lectura a la pre-
8 sente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin
9 ninguna modificación con lo cual se da por terminada la -
10 sesión levantándose a las dos de la tarde, firmando para
11 constancia los socios.- f) Artemisa Ugarte CHUCHUCA.- f)
12 Dr. Boanerges Ugarte Valarezo".

13 "No. 695.- EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-
14 CION, CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Interministe---

15 rial No. 629, de 26 de Julio de 1972, se concedieron los
16 beneficios generales de la Ley de Fomento de la Pequeña -

17 ~~Industria y Artesanía, a la Empresa "FRIO Y MARISCOS (FRI-~~

18 ~~MAR) C. LTDA.", de la ciudad de Machala; QUE con fecha 26~~

19 de noviembre de 1973, el señor Gerente de la Empresa "FRIO

20 Y MARISCOS (FRIMAR) C. LTDA.", elevó al Ministerio de In-
21 dustrias, Comercio e Integración, una solicitud tendiente
22 a obtener autorización para elevar el capital social de -

23 su empresa; y, EN uso de la facultad que le concede la --

24 Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, codifi-
25 cada mediante Decreto Supremo No. 921, de 2 de agosto de
26 1973, publicado en el Registro Oficial No. 372, del 20 de

27 los mismos mes y año. RESUELVE: PRIMERO.- CONCEDER A ---

28 "FRIO Y MARISCOS (FRIMAR) C. LTDA.", autorización para que

00007

mediante la reforma de sus Estatutos, eleve el capital so

cial hasta la cantidad de UN MILLON, 00/100 SUCRES -----

(S/. 1'000.000,00).- SEGUNDO.- "FRIO Y MARISCOS (FRIMAR

C. LTDA.", gozará de la exoneración total de los derechos,

timbres e impuestos que graven los actos de reforma de Es

tatutos con elevación de capital social, incluyendo los

derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre

la matrícula.- TERCERO:- CONCEDESE un plazo de NOVENTA --

DIAS contados a partir de la fecha de expedición de esta

Resolución, para que los interesados presenten ante el Mi

nisterio de Industrias, Comercio e Integración, copia le-

galmente inscrita de la Escritura Pública de Elevación de

Capital.- COMUNIQUESE.- DADO en Quito, a 10 Dic. 1973.- f)

Francisco Rosales Ramos, MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION.- f) Richelieu Levoyer, Coronel de E. M. SUB

SECRETARIO DE INDUSTRIAS.- RAZON:- Es fiel copia del ori

ginal Dirección General de Fomento Artesanal y Pequeñas -

Industrias.- f) María del Carmen Cadena A.- EL SECRETARIO.

Hay un sello).-----

"REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMER-

CIO E INTEGRACION.- Circular No. 128 - DFPIA.- Quito, a -

11 Dic. 1973.- Señor Boanerges Ugarte Valarezo, Machala.-

De mis consideraciones: Para su conocimiento y demás fi-

nes consiguientes, me es grato adjuntar a la presente, co

pias certificadas de la Resolución Ministerial No. 695, -

de 10 de diciembre de 1973, por la que se le concede auto

rización a la Empresa "FRIO Y MARISCOS C. LTDA.", para --

que eleve su capital social.- De usted, muy atentamente,

H. JOSE J. CARRERA RAMOS
SECRETARIO MACHALA

1 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Hugo Mario Valarezo Crespo, DI

2 RECTOR DE FOMENTO DE LA PEQUENA INDUSTRIA Y ARTESANIA.-

3 (Hay un sello).-----

4
5
6 SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello, con-
7 fiero ESTE PRIMER TESTIMONIO, que sello, firmo y ru-
8 brico, en Machala, hoy dia lunes once de marzo de mil no-
9 vecientos setenta y cuatro" *(Firma)*



10 Dr. José Joaquin Cabrera Roman
11 NOTARIO ABOGADO

12 Certifico: Que la presente escritura queda inscrita
13 por mandato judicial en el Registro Mercantil con
14 el N° 15 y anotada en el Repertorio bajo el N° 339-81
15 igualmente, queda inscrita la providencia del Juz-
16 Juzgado Provincial de El Oro, aprobando el au-
17 mento de capital y reforma de estatutos de la Com-
18 pañía Gris y enarcos S. A. Ltda.

19 Machala, marzo 12 de 1974

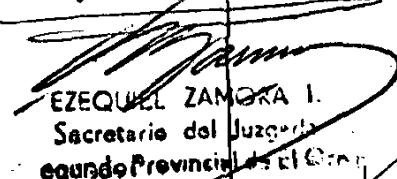
20 Registro de la Propiedad

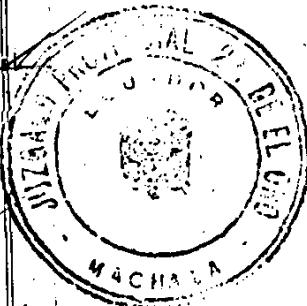
21 *Carlo Muyala*

22 *Presidente de la Caja de Pensiones*

ZQN: Siento como tal que, por Decreto del Señor Juez Segundo 008 Provincial de El Oro, Doctor Gonzalo Torres Zambrano, un extracto de esta Escritura Pública, se publicó en el Diario El Nacional, que se edita en esta ciudad, en la edición No.3.351, de fecha 12 del presente mes y año.

Machala, Marzo 12 de 1.974

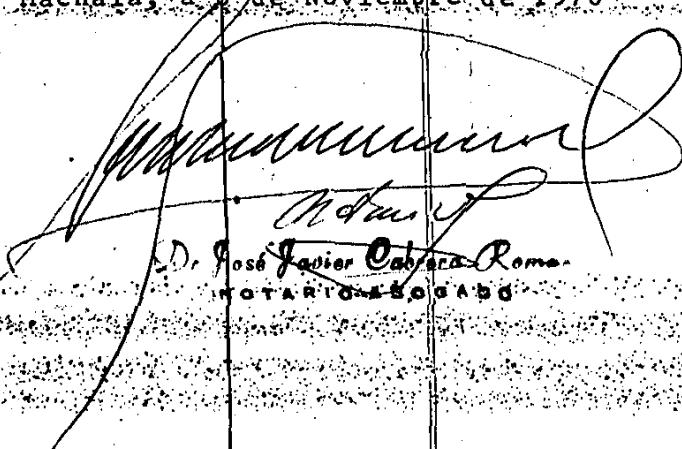

EZEQUIEL ZAMORA I.
Secretario del Juzgado
Segundo Provincial de El Oro



CERTIFICO: Que la presente xerox copia es conforme al original.-

Machala, a 9 de Noviembre de 1976




Dr. José Javier Cabreja Roman
NOTARIO PUBLICO